



## Resolución Gerencial Regional N° 79-2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 14 JUN 2016

VISTO: Carta N° 090-2016-CSI-JS, Informe N° 019-2016-SSLP/AMPL, Informe N° 214-2016-SSLP, y el Informe N° 0246-2016-GORE ICA-GRAF/SABA; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Diciembre de 2013, el Comité Especial AD – HOC adjudicó la Buena Pro del proceso de selección por **Licitación Pública N° 007-2013-GORE ICA** para la Ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Ica – Provincia de Ica" por un monto total adjudicado de **S/101'870,875.94 (Ciento Un Millones Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 94/100 Nuevos Soles)**

Que, con fecha 11 de Diciembre de 2013, se suscribió el **Contrato Ejecución de Obra N° 027-2012-GORE ICA** entre el **Gobierno Regional de Ica** y el **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, cuyo plazo de Ejecución de Obra será de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

Que, mediante **Carta N° 090-2016-CSI-JS**, recibida el 31 de Mayo de 2016, el Jefe de Supervisión de la Obra Ing. Porfirio Huamán Mitma al revisar la Ampliación de Plazo N° 03, concluye que es **PROCEDENTE**, indicando textualmente lo siguiente: "[...]tengo a bien saludarlo y a la vez hacerle llegar el Pronunciamiento de la Supervisión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 presentado por el Contratista Consorcio Aguas de Ica, responsable de la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Ica – Provincia de Ica. [...]".

Mediante **Informe n° 019-2016-SSLP/AMPL** de 8 de junio de 2016, la Ingeniera Angélica Parra Lévano comunicó al señor Julio Cesar Gutiérrez Quintana textualmente lo siguiente: "[...] se tiene que la supervisión y la suscrita recomiendan **SE APRUEBE** la Ampliación de Plazo N° 03, por la causal **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista** debido a la oposición de grupos de personas de la población del distrito de San José de Los Molinos, la cual genero paralizaciones de trabajo a la ejecución de las obras correspondientes a las partidas del componente de la Captación de las Galerías Filtrantes, por **13 días calendario** desde el **19 de octubre del 2016 hasta el día 31 de octubre del 2016**, por lo antes expuesto se recomienda declarar **Procedente** la presente Ampliación de Plazo. Se recomienda la emisión de la Resolución de la Aprobación de manera urgente, [...]"

Que, mediante **Informe N° 214-2016-SGSLP**, recibida el 8 de Junio de 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en merito al Informe N° 09-2016-SSLP/AMPL, concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de Ampliación de Plazo N° 03, indicando textualmente lo siguiente: "[...] la empresa contratista Consorcio Aguas de Ica ejecutor de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de





# Gobierno Regional Ica



Ica, Provincia de Ica" viene solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, la misma que es emitida por el representante legal de la supervisión luego de sus análisis y evaluación a la solicitud de la ampliación, opina y recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 13 días calendario, debido a la oposición de grupos de personas de la población del distrito de San José de Los Molinos, la cual generó las paralizaciones de trabajo a la ejecución de las obras correspondientes a las partidas del componente de la Captación de las Galerías Filtrantes. Por lo tanto, de acuerdo al informe del supervisor de la obra y de la ingeniera evaluadora éste Despacho da su conformidad a lo solicitado, por lo que se recomienda formular el proyecto del Acto Resolutivo el cual se declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03 por 13 días calendarios, [...]".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo crítica del programa pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta de ejecución de obra vigente: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3) Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: para que proceda una ampliación de plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 200° del mismo dispositivo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra a las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superara el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 197-2016-GORE.ICA-GRAF/SABA, de fecha 20 de Mayo de 2015, la Sub Gerencia de Abastecimiento concluyó que conforme a lo Recomendado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01.





# Gobierno Regional Ica



Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, recomendación de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y estando a lo dispuesto en los artículos 200º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03, del Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2012-GORE ICA, solicitada por el **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, sobre el plazo de ejecución de obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Ica – Provincia de Ica", **el mismo que rige desde el 19 de octubre de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2016**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, integrada por las empresas **IVC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** y **JORGE HERNÁN SALINAS DE CORDOVA**, y a quienes compete según la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Gobierno Regional de Ica  
Gerencia Regional de Administración y Finanzas  
ABD. RICARDO F. BARRERA MORENO  
GERENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Ica, 14 de junio del 2016

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.RN° 079 -2016 de fecha 14-06-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.